

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 SEP 2021

Montevideo, 10 0E1 2021
VISTO : la necesidad de colaborar activamente con el desarrollo de las
vocaciones científicas, y el reconocimiento y apoyo a la comunidad científica nacional;-
RESULTANDO : I) que en diferentes disciplinas de la cultura nacional se han
implementado distintos premios a las obras y producciones, así como a sus
realizadores;
II) que, si bien existe en la órbita de Presidencia de la
República un premio de "Reconocimiento a la Labor Científica, Cultural y Deportiva"
(Decreto Nº 524/003, de 16 de diciembre de 2003, en la redacción dada por Decreto
N° 266/011, del 26 de julio de 2011), no existe ningún reconocimiento específicamente
otorgado a la labor científica por parte del gobierno nacional;
III) que los premios y reconocimientos son un instrumento
ampliamente utilizado a escala internacional para fomentar el desarrollo de la
investigación y la producción en cualquier disciplina, en la medida en que ponen en
evidencia el interés y compromiso del Estado con tales logros:
CONSIDERANDO: I) que la ciencia ha tenido un rol trascendente en el
desarrollo de la cultura, el bienestar social y la producción uruguaya;
II) que la afirmación anterior se hace especialmente válida
en este tiempo de pandemia, a lo largo del cual el país ha recibido una lección de
solidaridad y compromiso de parte de distinguidos integrantes de la comunidad
científica que han prestado su más generosa colaboración;
III) que el apoyo al desarrollo de la ciencia constituye una
de las principales líneas estratégicas de esta Administración;

IV) que este año se cumple el centenario del nacimiento del Dr. Roberto Caldeyro Barcia, instancia por demás propicia para lanzar un "Gran Premio Nacional de Ciencias";-----ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Gran Premio Nacional de Ciencias 2021, en conmemoración de los 100 años del nacimiento del Dr. Roberto Caldeyro Barcia, que se otorgará como reconocimiento a los logros de científicos uruguayos que se hayan desempeñado tanto en el país como en el exterior.-----Artículo 2. Los candidatos podrán ser propuestos por instituciones universitarias o de investigación con reconocimiento oficial, así como por grupos de no menos de cinco académicos pertenecientes a cualquiera de las Academias que integran el Jurado. Las propuestas deberán presentarse debidamente fundadas y deben ir acompañadas del currículum del candidato.-----Artículo 3. El Jurado que evaluará las postulaciones estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, que lo presidirá, y por un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Ciencias, Academia Nacional de Ingeniería, Academia Nacional de Medicina, Academia Nacional de Veterinaria y Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, teniendo doble voto el Presidente del Jurado en caso de empate. El fallo será inapelable. El Presidente del Jurado tendrá la potestad exclusiva de suspender la evaluación de las postulaciones en caso que se detecten irregularidades relevantes, debiéndose reconducir el proceso a partir del momento en que ocurrió la irregularidad inicial.-----**Artículo 4.** El premio asciende a la suma de u\$s 10.000 (diez mil dólares americanos)

que se entregarán al ganador en ocasión en que se dé a conocer el fallo definitivo.----

Artículo 5. No podrán ser postuladas personas que participen en la entrega del Gran
Premio en cualquiera de sus instancias y etapas, ni personas que posean vínculos de
parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes
del jurado
Artículo 6. Comuníquese, publíquese y archívese

LACALLE POU LUIS

Min

The state of the s